ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 183 del 2025

CONTRATO No.	183 DE 2025
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA “CORPOAGROCENTRO”
NIT CONTRATANTE	900-010.050-6
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 12.133.760 DE NEIVA – HUILA
CONTRATISTA	DIEGO FERNANDO PONCE DÍAZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 93.235.332 DE IBAGUE (TOLIMA)
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO EXTENSIONISTA TÉCNICO, A LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILACORPOAGROCENTRO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EXTENSION AGROPECUARIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017, CON BASE EN LA PRIORIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA 2025, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 21052025. SUSCRITO CONLA AGENCIA RE DESARROLLO RURAL
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($11.700.000) M/CTE.
VALOR ADICIONAL 01	DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($2.352.553,00) M/CTE.
VALOR TOTAL DELCONTRATO:	CATORCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL

	QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($14.052.553,00) M/CTE
PLAZO INICIAL:	2 MESES Y 16 DIAS, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
PLAZO ADICIONAL PRORROGA 01	VEINTINUEVE (29) DIAS
PLAZO ADICIONAL 2	TRECE (13) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL	CUATRO MESES (04) Y CUATRO (04) DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO:	16 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSION No. 1	19 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE REINICIO No. 1	29 DE ENERO DEL 2026
FECHA DE TERMINACION 2	10 DE FEBRERO DE 2026
FECHA PRORROGA 1	10 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN 3 CON LA PRORROGA 001 DEL 2026:	ONCE (11) DE MARZO DEL 2026
ACTA DE SUSPENSION 2	17 DE FEBRERO DEL 2026
FECHA DE REINICIO 2	10 DE MARZO DEL 2026
FECHA DE TERMINACION 4	01 DE ABRIL DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL CON LA PRORROGA 002 DEL 2026:	14 DE ABRIL DEL 2026
FECHA DE SUSPENSION 3	10 DE ABRIL DEL 2026

En Garzón, a los diez (10) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026), se reunieron; **CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS** como Gerente de **CORPOAGROCENTRO** y por otra parte, **DIEGO FERNANDO PONCE DÍAZ,** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 93.235.332 de Ibagué (Tolima), quien actúa como **CONTRATISTA**, con el fin de **SUSPENDER** de nuevo el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 183 del 2025**,** de acuerdo con las siguientes consideraciones:

OBSERVACIONES: RAZONES DEL CONTRATISTA Y SUPERVISOR QUE JUSTIFIQUEN LA SUSPENSIÓN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.

1. Que se celebró el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 183 de 2025, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO EXTENSIONISTA TÉCNICO, A LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILACORPOAGROCENTRO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EXTENSION AGROPECUARIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017, CON BASE EN LA PRIORIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA 2025, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 21052025. SUSCRITO CON LA AGENCIA RE DESARROLLO RURAL.".

2. Que una vez se suscribió el contrato y se legalizó el mismo, se procedió a firmar acta de inicio el día dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

3. Que el contrato se encuentra actualmente vigente y en periodo de ejecución.

4. Que el plazo de ejecución del presente contrato va desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

5. Que, las partes de común acuerdo convinieron la suspensión del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 183 del 2025, debido a las circunstancias establecidas en el acta de suspensión No.1 del 19 de diciembre del 2025.

6. Que, el contrato de prestación de servicios profesionales No. 183 del 2026, se reinició el 29 de enero del 2026.

7. Que, la Agencia de Desarrollo Rural -ADR, y la Corporación convinieron una prórroga 001 al Convenio Interadministrativo NO. 21052025, hasta el 30 de abril del 2026, aprobado en plata forma de Secop II el día 30 de diciembre del 2025

8. Que se realizó **OTRO SI MODIFICATORIO DE PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 183 DEL 2025,** de fecha 10 de febrero del 2026**.**

9. Que, las partes de común acuerdo convinieron una nueva suspensión del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 183 del 2025, debido a las circunstancias establecidas en el acta de suspensión No. 2 del 17 de febrero del 2025.

10. Que, el contrato de prestación de servicios profesionales No. 183 del 2026, se reinició de nuevo el 10 de marzo del 2026.

11. Se realizo **OTRO SI MODIFICATORIO DE ADICION Y PRORROGA No. 002 DEL 2026 FRENTE AL OTRO SI MODIFICATORIO Y PRORROGA No.001 DEL 2026 Y AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PORFESIONALES No. 183 DEL 2025, de fecha 17 de marzo del 2026.**

12. Que las partes, de común acuerdo, han convenido suspender de nuevo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 183 de 2025, celebrado entre ellas, en razón a los motivos de la busca de asegurar que las actividades de extensión agropecuaria se desarrollen en condiciones óptimas, evitando duplicidad de esfuerzos y garantizando la alineación con los lineamientos técnicos y estratégicos definidos por las entidades intervinientes

13. Que teniendo en cuenta lo registrado en el numeral 12, la supervisión del convenio evidencia en efecto la situación y decide por mutuo acuerdo entre el contratista y supervisión, suspender de nuevo el contrato en mención, y una vez se supere la situación e inconvenientes expuestos, se reiniciara el mismo para darle cumplimiento a todo su objeto contractual.

14. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión, el contratista asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

    - Condiciones técnicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender el contrato.
    - Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.
    - Fecha prevista de reiniciación.

15. En consecuencia, el contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato, previamente comunicando por escrito al supervisor haber superado la situación endilgada, esto, bajo la responsabilidad exclusiva del supervisor y contratista.

16. Las partes velarán porque las razones por las cuales se solicita la suspensión del contrato estén plenamente justificadas ante la corporación y no causen perjuicio alguno en su ejecución.

17. El contrato se reinicia bajo responsabilidad del supervisor.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron a los diez (10) días del mes de abril del dos mil veintiséis (2026).

CORPOAGROCENTRO	CONTRATISTA
CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS Gerente CPGA	DIEGO FERNANDO PONCE DÍAZ C.C. No. 93.235.332 de Ibagué (Tolima)
COORDINADOR DEPARTAMENTAL	**PROYECTÓ Y REVISÓ SOBRE TEXTO LEGAL**
GERMAN GAITAN CHAPARRO C.C. 93.239.269 DE IBAGUE (T)	**ANDRES ROBERTO PARDO RAMOS** Asesor Jurídico CORPOAGROCENTRO.